

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL BAR CAFETERÍA UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD.


CLÁUSULA 1.- OBJETO.

1.1.- Descripción de la concesión demanial.


El presente Pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicará el uso privativo mediante la modalidad de concesión administrativa en orden a la explotación del Bar-Cafetería situado en el Mercado Municipal de Abastos de Daimiel. Su ubicación, metros cuadrados, superficie útil y zonas son las que se establecen en el Anexo I y plano que se adjunta al presente pliego.

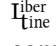
Las instalaciones cuentan para el funcionamiento del aseo, bar y cocina existentes, con acometidas de agua, luz, y saneamiento a la red general municipal.

La explotación del Bar-Cafetería supone la asunción por el adjudicatario de las siguientes obligaciones, en las condiciones que se determinan en este pliego:

 Gastos de primer establecimiento: Para la prestación efectiva del servicio, el adjudicatario previamente tendrá que acondicionar y decorar el local y zonas complementarias tales como terraza, aseos y accesos, así como proveerse del mobiliario, material y personal necesario para ejercer la actividad.

 La instalación de protección antiincendios y filtros en el sistema de extracción de humos de la cocina.

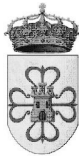
 La prestación y explotación de los servicios propios de Bar-Cafetería.

 La limpieza general de las instalaciones y dependencias del Bar-cafetería y zonas comunes y compartidas del edificio donde se ubica el local, en la proporción que corresponda.

La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pudiera existir sobre los bienes objeto de concesión.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA JURÍDICA.

El negocio jurídico tiene la naturaleza de concesión demanial, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión demanial se otorga por el plazo de 4 años, contado a partir de su formalización en documento administrativo.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la instalación a propiedad del Ayuntamiento con las prescripciones que se establecen en la cláusula decimoctava del presente pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

CLÁUSULA 4.- CANON DE LA CONCESIÓN.

El canon de concesión, mejorable al alza, del dominio público se establece en 300 € mensuales (3.600 € anuales). El canon incluye el concepto de ocupación de los espacios públicos establecidos para estas instalaciones. El devengo se producirá a partir de la formalización de la concesión.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá al primer año de vigencia de la concesión, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC establecido a nivel estatal.

El canon se ingresará en las arcas municipales por meses naturales por anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará, consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en el concurso, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 1.486,37 € (del 2% de la valoración del dominio ocupado que es de 74318,40 €) bien en metálico, bien en aval bancario o en valores



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

públicos admisibles según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación de la concesión, y sólo le será retenida al adjudicatario, al que le será devuelta una vez formalizado el correspondiente contrato, sin necesidad de acuerdo expreso. Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Efectuada la adjudicación se notificará al concesionario y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 10 días hábiles a la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 3 % del valor del dominio público ocupado(2.229,55€), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP de Ciudad Real.

Se tramita el expediente por el procedimiento ordinario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR-CAFETERÍA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE DAIMIEL. Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El SOBRE A se subtitulará: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y constará de los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

1.- Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya (podrá ser fotocopia). La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría de la Corporación o Técnico competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

2.- Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

4.- Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

Los originales de los documentos aportados mediante fotocopia, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación de la concesión.

5.- Resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 1.486,37€ (del 2% de la valoración del dominio ocupado que es de 74.318,40 €), bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

SOBRE B. Que llevará la mención "Oferta económica", de conformidad con el siguiente modelo:

"D..... , domiciliado en....., calle , núm. con DNI núm..... , mayor de edad en nombre propio o en representación de (empresa a que representa) , con CIF nº y domicilio en....., calle núm....., una vez conocido el expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la contratación por el procedimiento abierto de la concesión demanial del uso privativo del BAR-CAFETERIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE DAIMIEL, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon anual de euros (en número y letra) . Lugar, fecha y firma del licitador."

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego. Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN.

Se establece un único criterio de adjudicación, el mayor canon ofrecido.

CLÁUSULA 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación permanente de la Junta de la Junta de Gobierno Local será la encargada de abrir las proposiciones.

CLÁUSULA 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios o Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Daimiel o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y procederá a la apertura del sobre B "Proposición económica", dando lectura a las ofertas de los licitadores admitidos.

Posteriormente con el informe emitido, se elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que la propuesta de la mesa señalara a algún licitador como elegido para ser adjudicatario de la concesión, aquella no creará derecho alguno a favor del licitador elegido, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado la concesión por acuerdo del órgano competente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano competente no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 3% del valor del dominio público ocupado. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión

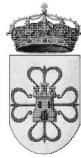
CLÁUSULA 11.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano competente adjudicará la concesión al licitador que, en su conjunto, presenta la oferta más ventajosa o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación. Y se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles aporte los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de no haberlos aportado previamente en el sobre A), de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 12.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

en su caso.

CLÁUSULA 13.- INVENTARIO DE MATERIAL PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO.

En el Anexo I se contiene el inventario de material que se pone a disposición del concesionario.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

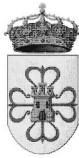
Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución de la misma, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

La concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes de formalización.

CLÁUSULA 15.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- 1.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, teniendo en cuenta la naturaleza de las instalaciones y su finalidad.
- 2.- Con carácter general el horario de apertura será el que corresponda conforme la licencia de funcionamiento.
- 3.- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- 4.- No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- 5.- Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.
- 6.- Sufragar los gastos de luz, conforme al consumo, directamente con la compañía suministradora.
- 7.- Darse de Alta en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- 8.- Los concesionarios tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- 9.- Queda prohibido ocupar terreno fuera del espacio concedido. En el mismo se autorizarán las



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

instalaciones de mesas y sillas o instalaciones complementarias que sean necesarias para el ejercicio de la actividad, entendiéndose incluido todos los conceptos en el pago del canon.

10.- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

11.- Suscribir las siguientes pólizas de seguro:

1 De Responsabilidad Civil que incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

2 De R.C. de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 600.000,00 € por siniestro y anualidad de seguro.

3 De R.C. Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000,00 €.

4 De R.C. Producto con un mínimo capital asegurado de 600.000,00 €.

5 Fianzas y Defensas. 1.2) De daños del edificio por un valor de continente de 74.318,40 € y un contenido de 5.000 €.

12.- Solicitar todas las licencias y autorizaciones que sean necesarias.

13.- Será de cuenta del concesionario el cumplimiento de la legislación sectorial, en concreto la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

CLÁUSULA 16.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

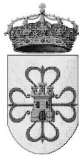
CLÁUSULA 17.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA 18.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

CLÁUSULA 19.- FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

CLÁUSULA 20.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA 21.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

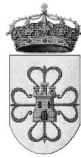
- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA 22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada hasta un 25%.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- h) Impago del canon establecido durante un año.
- i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2021/11650

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS AUTORIZACION DEMANIAL BAR MERCADO

El incumplimiento delo horario de cierre del establecimiento se sancionará conforme a lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 500 euros; las graves, con multa de 501 a 1000 euros; y las muy graves con multa de 1001 a 5000 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El concesionario no podrá ceder la concesión demanial a terceros, ni ceder el espacio o sus anejos de negocio objeto de la concesión a persona o entidad alguna, ni incluso a título gratuito.

CLÁUSULA 24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Daimiel, tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre la interpretación de las condiciones establecidas en este Pleigo, sobre la modificación, efectos y extinción, dentro de los límites establecidos en las normas.

CLÁUSULA 25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este negocio jurídico, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.